



Confederación Argentina de la Mediana Empresa

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2024

Señor Ministro de Economía de la Nación

Lic. Luis Caputo

Presente

Ref.: Resolución general 5490/2024

S-INST-192/2024

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted, muy especialmente, en referencia a la reciente Resolución General 5490 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que suspende por 120 días el régimen de percepción del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Ganancias para todo tipo de importación que involucre algunos productos de la Canasta Básica de Alimentos, artículos de limpieza e higiene personal y medicamentos.

Entre los considerandos de la citada norma, se establece que la medida tiene el objetivo de disminuir la carga impositiva a la importación de una canasta de bienes de primera necesidad, a efectos de que se genere así una reducción de los precios de dichos productos, como continuidad de la política económica dispuesta por la Administración nacional, orientada a reducir la inflación.

Del análisis de la composición del costo y su posterior precio de venta, se observa un altísimo componente fiscal que, según el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), diferencia dos tipos de grupos de alimentos: aquellos que tienen una alícuota de IVA del 10,5 % con una carga tributaria del 36,2 %; y aquellos con alícuota de IVA del 21 % (aceite, arroz, fideos, galletas envasadas y mermelada) con una carga tributaria del 41,8 %. Para terminar, distingue los bienes Tipo III y IV. Son bebidas sin alcohol en las que, además de todos los tributos de los alimentos, hay que sumar los impuestos internos, que son del 4 % para los del Tipo III (agua mineral y

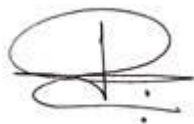
jugos) con una carga tributaria del 46,7 %, y del 8 % para los del Tipo IV (bebidas gaseosas) con una carga tributaria del 48,1 %.

En ese sentido, hacemos propicia la oportunidad para enviarle los estudios que hemos realizado en 2021 y 2022, en los que la excesiva carga tributaria en los tres niveles (nacional, provincial y municipal) queda al descubierto: <https://www.redcame.org.ar/documentos-online/11356>.

Atento a ello, nuestra propuesta es en defensa de la rentabilidad y la competitividad de los productores agropecuarios pymes, la industria agroalimentaria pyme y miles de pequeños y medianos industriales de los rubros en cuestión, y se basa en reducir el componente fiscal ya sea disminuyendo los impuestos nacionales, como convocando a las provincias y a los municipios a estrechar los impuestos provinciales y las tasas municipales, a efectos de aliviar el precio de venta final de cada producto de la canasta familiar.

Para finalizar, y a fin de continuar elevando propuestas en este sentido, desde la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), nos proponemos integrar el reciente Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI).

En la certeza de que nuestros aportes hallarán consideración en el ámbito de su competencia, lo saludamos con alta estima.



RICARDO DIAB
Secretario General



ALFREDO GONZÁLEZ
Presidente

Av. Leandro N. Alem 452 (C1003AAR) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel.: (011) 5556-5556 / Fax: (011) 5556-5502 www.came.org.ar - correspondencia@came.org.ar

CC: Señor Secretario de Comercio
Ministerio de Economía de la Nación
Lic. Pablo Agustín Lavigne